



RESOLUCIÓN Nro. PLE-TCE-2-30-06-2026

*Renuncia presentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes al cargo de
Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral*

EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador establecen que: *"La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad";*
- Que,** el inciso primero artículo 220 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 63 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, disponen que: *"El Tribunal Contencioso Electoral se conformará por cinco miembros principales, que ejercerán sus funciones por seis años. El Tribunal Contencioso Electoral se renovará parcialmente cada tres años, dos miembros en la primera ocasión, tres en la segunda, y así sucesivamente. Existirán cinco miembros suplentes que se renovarán de igual forma que los principales.";*
- Que,** el numeral 12 del artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral tiene la función de designar al Secretario o Secretaria General del Tribunal de una terna presentada por el Presidente o Presidenta;
- Que,** el numeral 8 del artículo 71 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala que una de las atribuciones del presidente es la de *proponer al Tribunal Contencioso Electoral la terna para Secretario o Secretaria General;*
- Que,** el artículo 75 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que el Secretario o la Secretaria General será, a la vez, Secretario o Secretaria del Tribunal y de la Presidencia;
- Que,** el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante Resolución PLE-TCE-1-13-08-2024-EXT, designó al magíster Milton Andrés Paredes Paredes, en calidad de Secretario General encargado de este Órgano de Justicia Electoral;



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Que, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante Resolución PLE-TCE-1-24-09-2024, designó al magister Milton Andrés Paredes Paredes, en calidad de Secretario General de este Órgano de Justicia Electoral;

Que, mediante Memorando Nro. TCE-SG-2026-0605-M, de 25 de junio de 2026, el magister Milton Andrés Paredes Paredes, presentó su renuncia al cargo de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Agradecer al magister Milton Andrés Paredes Paredes, su disposición y desempeño por los servicios prestados en beneficio del Tribunal Contencioso Electoral, en sus funciones realizadas como Secretario General, deseándole el mayor de los éxitos en su vida personal y profesional.

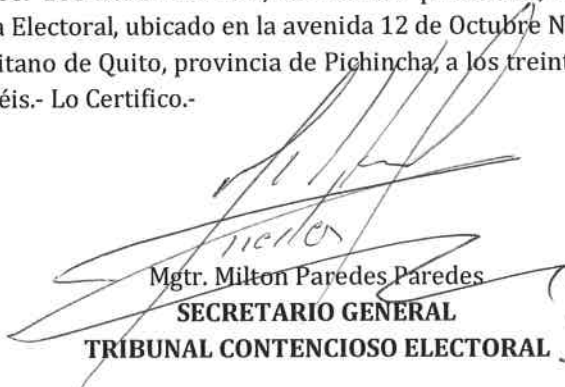
Se deja constancia que el cargo de Secretario General lo desempeñará hasta el 30 de junio de 2026.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera y la Unidad de Talento Humano se realicen los actos administrativos que correspondan, a fin de que el magister Milton Andrés Paredes Paredes se reintegre a sus funciones como Especialista Contencioso Electoral 1 del Tribunal Contencioso Electoral, a partir del 01 de julio de 2026.

DISPOSICIÓN FINAL:

La Secretaría General hará conocer esta resolución a la señora jueza y a los señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral, a los Directores y Unidades administrativas; y, al Consejo Nacional Electoral, para trámites de ley.

Dada y aprobada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en la Sesión Ordinaria Administrativa Nro. 133-2026-PLE-TCE, de manera presencial, en el auditorio de este Órgano de Justicia Electoral, ubicado en la avenida 12 de Octubre N19 y avenida Patria, del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los treinta días del mes de junio de dos mil veintiséis.- Lo Certifico.-


Mgtr. Milton Paredes Paredes
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

